

**Petición de decisión prejudicial presentada por la Audiencia Provincial de Zamora (España) el 17 de julio de 2015 — Javier Ángel Rodríguez Sánchez/Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU (Banco CEISS)**

**(Asunto C-381/15)**

(2015/C 302/33)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Audiencia Provincial de Zamora

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Javier Ángel Rodríguez Sánchez

*Otra parte:* Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU (Banco CEISS)

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es compatible con lo dispuesto en el art. 6.1 de la Directiva 93/13/CEE <sup>(1)</sup>, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, que los efectos derivados de la declaración de nulidad por abusiva de la cláusula suelo inserta en el contrato hipotecario, no se retrotraigan a la fecha de celebración de contrato sino a uno posterior?
- 2) ¿La aplicación de la cláusula abusiva durante el período de tiempo establecido por nuestro Tribunal Supremo provoca un enriquecimiento injusto a favor del contratante profesional, no amparado por la normativa comunitaria, en cuanto no restablece el equilibrio de prestaciones entre las partes y beneficia a la parte del contrato que ha introducido la cláusula financiera declarada abusiva?
- 3) ¿El riesgo de trastornos graves a la economía nacional como limitación en la aplicación y efectos de una cláusula es aplicable a una acción individual entablada por un consumidor o por el contrario, en esa acción individual dicho trastorno grave sería el provocado a la economía del consumidor de limitar los efectos de la cláusula nula al periodo de tiempo señalado?

---

<sup>(1)</sup> DO L 95, p. 29.

---

**Recurso interpuesto el 20 de julio de 2015 — Comisión Europea/Hungría**

**(Asunto C-392/15)**

(2015/C 302/34)

*Lengua de procedimiento: húngaro*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: H. Støvlbæk y Talabér-Ritz K., agentes)

*Demandada:* Hungría

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que el Tribunal de Justicia declare que Hungría ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al supeditar el ejercicio del notariado a un requisito de nacionalidad.
- Que se condene en costas Hungría.

**Motivos y principales alegaciones**

La Comisión considera que la nacionalidad como requisito exigido para el ejercicio del notariado es discriminatoria y constituye una limitación desproporcionada a la libertad de establecimiento. Hungría ha incumplido con ello las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.